



**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**

Calle del Carmen, núm. 29, principal.

Teléfono núm. 2.549.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley relativo á las dos plazas de Jefes de Administración de primera clase que se crean en el presupuesto para 1911.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar á los Generales de brigada D. Fernando Lossada y Sada y D. Vicente Marquina Kindán.

Otro autorizando al Archivo Facultativo y Museo de Artillería para adquirir directamente de la casa C. P. Goertz, de Berlín, los efectos que se mencionan.

#### Ministerio de Fomento:

Real decreto nombrando Comisario Regio Presidente del Consejo provincial de Fomento de la Corona á D. Raimundo Molina Couceiro.

Otro (rectificado) nombrando Vocal del Consejo Superior de Fomento á D. Andrés de Bost y Bigas.

Otro (idem) nombrando Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento á los señores que se mencionan.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden concediendo las categorías honoríficas que se indican á los Catedráticos que se mencionan.

Otra disponiendo que el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central D. Antonio González Garbín continúe en el servicio activo, no obstante exceder de la edad de setenta años.

#### Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupos 268 y 269.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Anunciando que los fabricantes de aguardientes compuestos y licores pueden haber los pedidos por pliegos á las Administraciones de la Renta del alcohol de las precintas de un céntimo.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Rectificación al Reglamento-cartilla para que el personal de Telégrafos tenga carácter de Guardas jurados.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas durante el tercer trimestre del año actual.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Personal.—Señalando el 2 de Enero de 1911 para el sorteo de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas.

Carreteras.—Aprobando el presupuesto de construcción del muro sobre la dársena

de Porcillán, en la carretera de Moreira, provincia de Lugo.

Ferrocarriles.—Concediendo el plazo de un mes para la presentación de proyectos para la concesión de un trámite eléctrico en Barcelona.

Puertos.—Disponiendo se entienda concedida la adjudicación referente á la nota descriptiva número 4, «Aceras para caldear y pernos», para suministro del Almacén de la Junta de Obras del puerto de Huelva, á D. Joaquín López Gómez.

Concediendo á D. Vicente Masi Fortuny, terrenos para construir en la playa de Levante (Valencia), un edificio con destino á depósito de pescado.

Aguas.—Concediendo á D. Rogelio Mansera autorización para derivar del río Segura, en el sitio denominado de Los Almadenes, en término de Cieza, 14.000 litros de agua por segundo.

#### ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—

OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía del Ferrocarril de Langreo, Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Diputación provincial de Baleares, Canal de Isabel II, Compañía General Madrileña de Electricidad, Ayuntamiento de Osuna, y Compañía Trasatlántica.

#### ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Pliego 10.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,  
Vengo en autorizar al Ministro de la

Gobernación para que presente á las Cortes un proyecto de ley relativo á las dos plazas de Jefes de Administración de primera clase del Ministerio de la Gobernación, que se crean en el presupuesto para 1911.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Fernando Morino.

Á LAS CORTES

Aprobada por el Congreso y el Senado la plantilla de los funcionarios del Ministerio de la Gobernación, del presupuesto para 1911, consignase en ella la dotación de dos plazas de Jefe de Administración de primera clase, que fueron propuestas con el fin de que la carrera administra-

tiva tenga por limite en este Ministerio aquellas mismas categorías que están consignadas en los escalafones respectivos de los demás Centros administrativos de la Nación.

Por estimar de estricta justicia ofrecer ese merecido premio á aquellos funcionarios, el Ministro que suscribe solicita que se declare así en un precepto legal necesario, advirtiendo que, lejos de representar tal concesión privilegio alguno, es en realidad debida justicia equipararlos á los funcionarios de todos los ramos.

Tales motivos impulsan al Ministro que suscribe, previa la venia de S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, á someter á la deliberación de las Cortes el adjunto

## PROYECTO DE LEY

Artículo único. Las dos plazas de Jefes de Administración de primera clase que se crean en el Ministerio de la Gobernación en el presupuesto para 1911, gozarán de las mismas garantías de estabilidad y estarán sometidas á los preceptos que en la Ley de 14 de Abril de 1908 se establecen para las clases inferiores.

Madrid, 13 de Diciembre de 1910.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Monino.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada don Fernando Lossada y Sada,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada don Vicente Marquina Kindelán,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

Con arreglo á lo que determina la excepción 9.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y á lo prevenido en la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Archivo Facultativo y Museo de Artillería para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, y con cargo al crédito de 4.072.000 pesetas concedido por la Ley de 29 de Julio del corriente año, adquiera directamente de la Casa C. P. Goerz, de Berlín, 36 anteojos de batería, con trípodes, y 144 goniómetros de pieza, con anteojo panorámico, para la reproducción en España de 18 baterías de campaña, tiro rápido, modelo 1906.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 7 de Octubre último, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de la Coruña á D. Raimundo Molina Couceiro.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Fermín Calbetón.

Habiéndose padecido un error involuntario al publicar en las GACETAS del 2 y de 14 del actual los Reales decretos de nombramiento de Vocal del Consejo Superior de Fomento y de Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, se reproducen á continuación debidamente rectificadas.

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Octubre último; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Superior de Fomento á D. Andrés de Boet y Bigas.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Fermín Calbetón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 7 de Octubre último; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento: de Alava, á D. Gabriel M. de Aragón; de Albacete, á D. Leandro López y Ladrón de Guevara; de Alicante, á don José Pérez Asensio; de Almería, á D. Ramón Layuer Leal de Ibarra; de Badajoz, á D. Macario Vacas; de Burgos, á D. Félix Verdugo y Arias de Miranda; de Cáceres, á D. Serafín Rodas; de Cádiz, á don Eudaldo López Aldazábal; de Castellón, á D. Elíseo Soler Brea; de Córdoba, á don Pedro López; de Canarias, á D. Pedro Schowartz y Mattos; de Gerona, á D. Antonio Garrigolas y Pagés; de Granada, á D. Miguel Aguilera y Moreno; de Guadaluajara, á D. Victoriano Celada García; de Guipúzcoa, á D. José Romero; de Huelva, á D. Antonio Pérez Arenas; de Huesca, á D. Domingo de Cacho Floria; de Jaén, á D. Carlos Luis Tirado; de León, á D. Félix Argüello; de Lérida, á D. José Agelet y Garrell; de Logroño, á D. Víctor del Valle; de Lugo, á D. Vicente Canoura Díaz; de Madrid, á D. Mariano Sabas Muniesa; de Málaga, á D. José Padilla y Vi-

lla; de Murcia, á D. Justo Aznar y Butigieg; de Navarra, á D. Joaquín María Gastón; de Orense, á D. Juan Taboada; de Oviedo, á D. Eduardo Serrano Branat; de Palencia, á D. José García Rubio; de Pontevedra, á D. Manuel Posada; de Salamanca, á D. Basilio García Polo; de Santander, á D. Manuel Prieto Lavín; de Segovia, á D. Arturo Carsí; de Sevilla á don Félix Palomino; de Soria, á D. Mariano Vicén y Cuartero; de Tarragona, á don Estanislao Tell y Bananat; de Teruel, á D. Gregorio Garzarán; de Toledo, á don Elías Montoya; de Valencia, á D. Enrique Trenor y Montesinos, Conde de Montornés; de Vizcaya, á D. Federico Echevarría; de Zamora, á D. Isidoro Rubio Gutiérrez; de Zaragoza, á D. Francisco Vandellos; de Baleares, á D. Bernardo Amer y Pons.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Fermín Calbetón.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Julio de 1904, inserta en la GACETA del 19,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder á los Catedráticos numerarios de las Universidades del Reino, por riguroso orden de antigüedad en cada Facultad y Sección, las siguientes categorías honoríficas:

## FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

## Sección de Filosofía.

De ascenso, á D. Manuel Sanz Benito, con la antigüedad de 30 de Diciembre de 1909.

## Sección de Historia.

De ascenso, á D. Manuel Serrano Sanz, con la antigüedad de 30 de Diciembre de 1909; á D. Andrés Jiménez Soler, con la de 14 de Enero de 1910, y á D. Luis Gonzalvo y París, con la de 27 de Enero de 1910.

## Sección de Letras.

De ascenso, á D. Armando Cotarelo Valledor, con la antigüedad de 30 de Diciembre de 1909, y á D. Pedro Urbano González de la Calle, con la misma antigüedad.

## FACULTAD DE CIENCIAS

## Sección de Exactas.

De ascenso, á D. Emilio Román y Retuerto, con la antigüedad de 16 de Abril de 1910.

## Sección de Naturales.

De término, á D. Apolinar Federico Gredilla y Gauna, con la antigüedad de 30 de Diciembre de 1909.

## FACULTAD DE DERECHO

De ascenso, á D. Prudencio Requejo Alonso, D. José Manuel Segura Fernández, D. José María de Olózaga y Bustamante y D. Pascual Testor y Pascual, con la antigüedad de 30 de Diciembre de 1909; á D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez, con la de 28 de Enero de 1910; á don Francisco J. Comyn y Moya, con la de 8 de Mayo de 1910, y á D. Rafael Altamira y Crevea, con la de 19 de Mayo de 1910.

## FACULTAD DE MEDICINA

De ascenso, á D. Enrique Díaz Rocafull, con la antigüedad de 25 de Mayo de 1910, y á D. Víctor Santos Fernández, con la de 24 de Agosto de 1910.

## FACULTAD DE FARMACIA

De término, á D. Miguel María Sojo Alonso, con la antigüedad de 11 de Octubre de 1910.

De ascenso, á D. Demetrio Casares Teixeira, con la antigüedad de 4 de Septiembre de 1910.

Es asimismo la voluntad de S. M. que al tomar posesión los Catedráticos de sus respectivas categorías, exhiban en dicho acto el título de la inmediata inferior ó un certificado que acredite haber satisfecho los correspondientes derechos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia del Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, D. Antonio González Garbín, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo, no obstante exceder de la edad de setenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE ESTADO

## Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Fidel Rodríguez Martínez, natural de Acedo, provincia de Orense, de cincuenta y un años, casado,

negociante, ocurrido el 10 de Noviembre último.

Madrid, 14 de Diciembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Rosa Barral, de sesenta y siete años, soltera, ocurrido el 18 de Noviembre último.

Madrid, 14 de Diciembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Rodríguez Mineiro, natural de Orense, soltero, propietario.

Madrid, 14 de Diciembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

## Sección de Hidrografía.

## AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 268.—MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Tortosa.—Almadraba.

Número 1.209.—La almadraba de Cap de Terme ha comenzado á levar.

Italia.—Cabo Stilo.—Funcionamiento normal del faro.—Avisi al Naviganti número 251/415. Génova, 1910.

Número 1.210.—La luz provisional del cabo Stilo que aparecía temporalmente como fija blanca volvió á adquirir su carácter normal (blanca de una ocultación cada 21 segundos).

Situación aproximada: 38° 26' 46" N. y 22° 47' 6" E. (16° 34' 46" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E., página 138. Carta número 154 A de la sección III.

MAR DE MÁRMARA.—Turquía Asiática.—Bahía de Peramo.—Faro de la isla Saint André (Ayo-Andreas). Avis aux Navigateurs número 458/2.830. París 1910.

Número 1.211.—Terminada la instalación de la luz blanca de una ocultación cada 5 segundos, de la punta NW. de la isla Saint André, se ha puesto en servicio dicha luz.

Situación aproximada: 40° 27' 35" N. y 34° 16' 42" E. (28° 4' 22" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E., página 272. Carta número 560 de la sección III.

ESTRECHO DE SINGAPORE.—Salat Sinki. Barco al Este de la isla Freshwater.—Noticias.—Notice to Mariners número 1.476. Londres, 1910.

Número 1.212.—El bajo indicado en el Aviso número 552 de 1910, está situado en las marcaciones: Pulo Jong al S. 17° W. á 9 cables y extremo SE. de la isla Freshwater al S. 77° W., y no en la posición dada en el Aviso citado.

Este bajo en 7,3 metros de agua y que se extiende 1,3 cables hacia el N. por fondos menores de 9,1 metros, es prolongación del banco cubierto con 7,3 metros de agua señalado en las cartas al E. de la isla Freshwater.

La sonda de 8,7 metros anotada recientemente en las cartas, á consecuencia del mismo Aviso, á unos 3 cables al N. de la situación antes indicada, no existe y hay que suprimirla.

Situación aproximada de Pulo Jong: 1º

13° 0' N. y 109° 59' 49" E. (103° 47' 29" E. de Gw.)

Cartas números 574 y 967 de la sección I.

Derrotero número 32, página 370.

Grupo 269.—OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—East River.—Restos de naufragio.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 41/2.625. Washington, 1910.

Número 1.213.—Para marcar unos restos de naufragio en East River, á unos 36 metros del faro de Astoria, se fondeó en 15 metros una boya negra con luz roja de una ocultación cada 20 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos), en las marcaciones: asta de bandera del montículo de la punta Negro al S. 55° W., y fare de Sunken Meadow al N. 4° W.

Situación aproximada del faro Sunken Meadow: 40° 47' 48" N. y 67° 42' 38" W. (72° 54' 58" W. de Gw.)

Carta número 587 de la sección IX.

Guayana Francesa.—Desembocadura del río Maron.—Boya de naufragio.—Avis aux Navigateurs número 457/2.825. París, 1910.

Número 1.214.—Para marcar unos restos de naufragio, situados en la enfilación de las dos boyas de huso negras de la entrada de la pasa, y á unos 600 metros de la boya de fuera, se fondeó una boya esférica verde. Los restos citados constituyen gran peligro, pues sobre ellos no hay más que 2,5 metros de agua.

Al tomar la entrada del río, y sobre todo de noche, se debe gobernar con gran cuidado.

Situación aproximada del faro de la punta Galibi: 5° 44' 54" N. y 47° 48' 11" W. (54° 0' 31" W. de Gw.)

Carta número 108 de la sección VIII. Derrotero número 8, página 16.

Argentina.—Puerto de Buenos Aires.—Fondos en los canales y en el puerto.—Avis aux Navigateurs número 455/2.812. París 1910.

Número 1.215.—Los fondos en los canales y puerto de Buenos Aires son:

En el canal Norte, 7,3 metros; en el canal Sur, 7 metros; en las esclusas Norte y Sur, 6,3 metros; en la dársena del Norte, 8 metros; en el antepuerto, 6,9 metros, y en el puerto de Riachuelo, 6,9 metros.

Estas sondas se cuentan á partir del cero de la escala de mareas, que corresponde al nivel de bajamares medias en el puerto de Buenos Aires.

Carta número 70 de la sección VIII. Derrotero número 31, página 454.

El Director general, José Barrasa.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de Aduanas.

## CIRCULAR

Terminada por la Fábrica de la Moneda y Timbre la elaboración de precintas de un céntimo, creadas por Real orden fecha 10 de Octubre último, y hallándose provistas de ellas las Administraciones de la Renta del Alcohol, se anuncia á los fabricantes de aguardientes compuestos y licores para que por pliegos completos hagan los pedidos á dichas Dependencias.

Madrid, 12 de Diciembre de 1910.—El Director general, José Valdés.

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

*Día 17 de Diciembre de 1910.*

Montepío Civil, de la M á la Q. Comandantes. Plana Mayor de Jefes. Capitanes

*Día 18.*

Cruces, de diez á doce.

*Día 19.*

Montepío Militar, de la M á la Z. Montepío Civil, de la A á la D. Cesantes. Secuestros. Remuneratorias.

*Día 20.*

Montepío Militar, de la A á la E. Montepío Civil, de la R á la Z. Coronales. Tenientes Coronales.

*Día 21.*

Tropa. Montepío Civil, de la E á la Ll.

*Día 22.*

Montepío Militar, de la F á la Ll. Tenientes y Alféreces. Marina. Jubilados.

*Nota.*—En los días 24 y 26 se verificará el pago de las nóminas de haberes de Altas, Supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el día 2 de Enero de 1911, las de retenciones.

#### OBSERVACIONES

1.ª No se abenará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro;

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 13 del actual en adelante;

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos;

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto;

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda;

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan;

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista.

Los que alegasen no haber hecho ope-

raciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 14 de Diciembre de 1910.—El Director general, Cenón del Alisal.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

##### RECTIFICACIÓN

Al publicar en la GACETA del día 13 del actual el Reglamento-*Cartilla* para que el personal de Telégrafos tenga carácter de Guardas-jurados, se dice por error «Madrid, 10 de Diciembre de 1909.—El Director general, Sagasta», debiendo decir «Madrid, 10 de Diciembre de 1910.—El Director general, Sagasta».

Lo que se rectifica á los efectos oportunos.

Madrid, 14 de Diciembre de 1910.—El Director general, Sagasta.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

*Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al tercer trimestre del año 1910.*

32.514.—Veinte cuentos, por D. José Conde García (Pizorriollo).

Albacete.—Imp. y Lib. de Eduardo Miranda.—1910.—8.º men. con 107 págs. y una de ind. (43).

32.515.—Catecismo del ciudadano español, por D. Angel Sancho Armengod.

Madrid.—Tip. del Sagrado Corazón.—1910.—8.º con VII-155 págs. y una de índice (19.642).

32.516.—¡Un bany rus!—Juguet cómich en un acte y en prosa, escrit en catalá por D. Luis Millá y Gacio.

Barcelona.—Imp. de La Industria, de Manuel Tasis.—1899.—8.º con 24 páginas (6.957).

32.517.—Cancionero infantil, por don Carlos Fernández Shaw.

Madrid.—Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús.—1910.—8.º con 85 páginas, 6 sin numerar y colofón (19.643).

32.518.—La Mary. (El estreno de un autor novel), por D. Fernando Pontes y López-Cerezo.

Madrid.—Imp. de Ricardo Rojas.—1910. 8.º con 128 págs. y una de ind. (19.644).

32.519.—Biblioteca Arlequín.—La Linterna Mágica ó La moral en acción, por D. José María Folch y Torres.

Barcelona.—Hijos de Jaime Jepús, impresores.—1910.—4.º con 80 págs. (6.958).

32.520.—Biblioteca Arlequín.—Rosa María ó la educación de una muñeca maravillosa, por D. José María Folch y Torres.

Barcelona.—Hijos de Jaime Jepús, im-

presores.—1910.—4.º con 72 págs. (6.959).

32.521.—«La Confitería y Pastelería».—Revista mensual hispano-americana, por Varios, dirigida por D. Pelegrín Carrau y D. Bartolomé Benejam.

Barcelona.—Tipo-lit. de J. Casamajó.—1909.—Fol. con 12 números con 8 páginas cada uno (6.960).

32.522.—Biblioteca «L' Escon».—El Sometent d'Igualada.—Drama en tres actos, por D. Ramón Pamies y Pina.

Barcelona.—F. Altés.—1910.—8.º con 107 págs. (6.971).

32.523.—Compendio histórico de la vida y hechos de San Luis Bertrán, por D. Bernardo Sánchez Abadía.

Valencia.—Tip. Moderna, á c. de Miguel Jimeno.—1910.—8.º men. con 84 páginas y 2 de ind. (1.062).

32.524.—¡Si yo tuviera madre!—(Memorias de una mendiga), por D. Luis del Val y Andrés.

Barcelona.—Imp. de Domingo Clarasó, suc. de Baseda.—Sin a. (1910).—Dos tomos en 4.º, con 1.328 págs. y láms. el I, y 1.758 y una de pauta de láms. el II (6.962).

32.525.—Los derechos del obrero ó la ley del pobre, por D. Luis del Val y Andrés.

Barcelona.—Imp. de Domingo Clarasó, suc. de Baseda.—Sin a. (1910). Dos tomos (I y II) en 4.º, con 1.192 págs. y láminas el I, y 1.509 y una de pauta de láminas el II (6.963).

32.526.—El amor de las madres, por don Luis de Val y Andrés.

Barcelona.—Imp. de Domingo Clarasó, suc. de Baseda.—Sin a. (1910).—Dos tomos (I y II) en 4.º, con 1.378 págs. el I y 1.070 y una pauta de láms. el II (6.964).

32.527.—Juegos malabares.—Zarzuela en un acto. Letra de D. Miguel Echegaray. Música de D. Amadeo Vives y Roig (19.645).

32.528.—Catecismo breu, ó sia Compendi de la Doctrina cristiana, prescrit per S. S. lo Papa Pius X á les diócessis de la provincia romana. Versió catalana autorizada.

Tarragona.—Tip. de F. Arís y Fill.—1909.—16.º, con 76 págs. y III de ind. (129).

32.529.—Asoécicas, por D. Javier Ugarte y Pagés.

Madrid.—Tip. del Sagrado Corazón.—1910.—8.º, con 207 págs. (19.646).

32.530.—Manual práctico de extracciones dentarias, por D. Germán García Carrasco.

Madrid.—Imp. de Gabriel López del Horno.—1910.—8.º, con 138 págs. y una de ind. (19.647).

52.531.—El mal poema, por D. Manuel Machado y Ruiz.

Madrid.—Imp. Gutenberg.—1909.—8.º, con 155 págs. (19.648).

32.532.—Una visita al Museo Arqueológico Nacional, por D. Francisco Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos.

Madrid.—Imp. Gutenberg é Imp. Artística Española.—1910.—8.º menor, con 128 págs. una de errat. y XXXII láminas (19.649).

32.533.—Cel perdut.—Quadro dramátich en prosa, original de D. Florencio Cornet Colomer.

Barcelona.—Imp. de F. Altés.—Sin a. (1910).—8.º, con 41 págs. (6.965).

32.534.—Apuntes de electricidad, por D. Esteban Mínguez y Vicente.

Madrid.—Imp. de B. Izaguirre.—1910. 8.º mayor, con 119 págs. y una de índice (19.650).

32.535.—Cartilla del guarda forestal, por D. Enrique de las Cuevas y Rey.

Madrid.—Imp. Alemana.—1910.—Un tomo de 178 por 103 m/m, con 93 páginas (19.651).



32.536.—Album ilustrado de Bilbao, por D. Ricardo Santaló y Murga, 1910. Bilbao.—Imps. Martín y Amilibia.—1910.—4.º apais., con 30 hojas (477).

32.537.—Método para la rectificación de la circunferencia.—Adición al «Tratado de Geometría elemental», del mismo autor, por D. Pedro Rodríguez Perlado. Madrid.—Imp. de los Sucesores de Hernando.—1910.—8.º, con 4 págs. (19.652).

32.538.—El cantor de las cumbres.—Novela poemática de costumbres asturianas, por D. Antonio de Nava Valdés. Madrid.—Imp. de José Blass y Compañía.—1910.—8.º, con 119 págs., una de índice y colofón (19.653).

32.539.—El capitán Lilao.—Vals Boston para banda, por D. José Lodeiro Piñeiros. Barcelona.—Taller de grab. y estampación de música, de A. Boileau y Bernasconi.—Sin a. (1910).—Fol., con 12 págs. y portada (6.966).

32.540.—Damisela.—Gavota para piano, por D. José Lodeiro Piñeiros. Barcelona.—Taller de grab. y estampación de música de A. Boileau y Bernasconi.—Sin a. (1910).—Fol., con 5 págs. y portada (6.967).

32.541.—Córdoba.—Prontuario del viajero. Córdoba artística y útil, por D. Alejandro Guichot Sierra. Sevilla y Madrid.—Artes Gráficas y Mateu.—1910.—8.º, con 22 págs. y un plano (804).

32.542.—Granada.—Prontuario del viajero. Granada artística y útil, por D. Alejandro Guichot Sierra. Sevilla-Madrid.—Artes Gráficas y Mateu.—1910.—8.º con 25 págs. y un plano (805).

32.543.—Las Formas Farmacéuticas en el Extranjero.—Impresiones recogidas en una excursión científica por Italia, Austria, Alemania y Francia, por D. Fernando de la Calle y Fernández. Madrid.—Imp. Ibérica.—Estanislao Maestre.—1910.—4.º may. con 276 págs. (19.654).

32.544.—Ensayo sobre la Solidaridad Social, por D. Victoriano García Martí. Madrid.—Tip. de la «Revista de Archivos».—1909.—8.º men. con 70 págs. y una de índ. (19.655).

32.545.—Sabó Aurigemma, por D. Gabriel Cañadó Ventura. Barcelona.—Bazar de los Andaluces.—Sin a. (1910).—Una hoja de 9 por 26 cm. (6.968).

32.546.—El tormento en los Conventos, por Fray Gerundio, pseudónimo de don Albino Juste y García. Barcelona.—Tip. de Valls y Borrás.—1910.—8.º con 220 págs. (6.969).

32.547.—Llissons d'Agricultura Moderna.—Agullana, por D. Juan Torrent y Boschdemont. Figueras.—Imp. de «La Veu de l'Empordà».—Sin a. (1910).—4.º con 84 págs. y una de taula y 3 de correcciones (121).

32.548.—Flores del alma.—Versos, por D. Antonio Hernández Capote. Madrid.—Imp. de F. Moliner.—1910.—8.º con 133 págs. y una de colofón (43).

32.549.—La marina de guerra española en Africa.—Crónica de la campaña del Rif, por D. Eduardo Quintana Martínez. Cádiz.—Imp. de Manuel Álvarez Rodríguez.—1910.—4.º con 418 págs. y una de colofón (218).

32.550.—Historia general de España, desde los tiempos remotos hasta nuestros días, por D. Ramón Beret Girón. Barcelona.—Establecimientos de Seix, Garcés y Bartolí, Toll, Baseda, Imp. calle Valencia, 200, Imp. La Catalana y Tip. de La Historia de España.—1905-

1910.—XXX tomos en 8.º con 192 págs. cada tomo (6.970).

32.551.—La niña de Luzmela.—Novela, por D.ª Concha Espina de Serna. Madrid.—Imp. de Ricardo Fe.—1909.—8.º con 220 págs. y una de índ. (19.656).

32.552.—¡Un talent de carabasa!—Juguete bilingüe en un acto y en verso, original, por D. José Merelo y Casademunt. Valencia.—Imp. Domenech y Taroncher.—1910.—8.º con 31 págs. (1.064).

32.553.—La Cruz de Mayo.—Zarzuela en un acto y en verso, original, de don Antonio Osete y Pérez. Música del maestro Gregorio Baudot. Madrid.—R. Velasco, imp.—1909.—8.º con 16 págs. (19.657).

32.554.—La Cruz de Mayo.—Zarzuela en un acto. Letra de Antonio Osete. Música de D. Gregorio Baudot Fuente. (Partitura completa para canto y piano). Madrid.—Fuentes y Asenjo.—1909.—Fol. con 14 págs. (19.658).

32.555.—Los párvulos pianistas.—Album de salón facilísimo para piano á cuatro manos.—Núm. 1. Pequeño vals.—Núm. 2. La canción del barquero.—Núm. 3. Insomnio.—Núm. 4. En la aldea. Núm. 5. La campana de la ermita.—Núm. 6. Tiempo pasado, por D. José Ramón Gomis. Madrid.—Fuentes y Asenjo.—1910.—Fol. con 25 págs. y port. (19.659).

32.556.—Garrotín gitano.—Letra de Adolfo S. Carrere. Música de D. Vicente Romero Martínez. Madrid.—Fuentes y Asenjo.—1910.—Fol. con 4 págs. (19.660).

32.557.—Los heroes de Melilla.—Pasodoble militar, por D. Juan Manuel Martín Perales. Madrid.—Fuentes y Asenjo.—1909.—Fol. con 4 págs. y port. (19.661).

32.558.—Danzas humorísticas, para piano, por D. Rogelio Villar y González.—Núm. 1. Bayadera.—Núm. 2. Pierrot.—Núm. 3. Zambra.—Núm. 4. Colombina.—Núm. 5. Zingaresca. Madrid.—Fuentes y Asenjo.—1910.—Fol. con 5-6-6-5-7 págs. y port. (19.662).

32.559.—La Escuela.—La Patria.—Dos cantos escolares.—Letra de Benito Blanco. Música de D. Rogelio Villar y González. Madrid.—Fuentes y Asenjo.—1910.—Fol. con 2 págs. (19.663).

32.560.—Minuetto para piano, por don Rogelio Villar y González. Madrid.—Fuentes y Asenjo.—1910.—Fol. con 3 págs. (19.664).

32.561.—La provincia de Albacete en la guerra de la Independencia, por D. Rafael Mateos y Sotos. Albacete.—La Económica.—Tip. de «El Diario de Albacete».—1910.—8.º con 102 páginas y una de erratas (44).

32.562.—Apuntes de Gramática Castellana con ejercicios de análisis y composición, por D. Miguel Crespo Raga.—Primer grado. Valencia.—Imp. Domenech y Taroncher.—1910.—8.º con 32 págs. (1.065).

32.563.—Mis Contemporáneos.—I. Vicente Blasco Ibáñez, por D. Eduardo Zamacois Quintana. Madrid.—Imp. Artística Española.—1910.—8.º con 119 págs. y una de índice. (19.665).

32.564.—El otro.—Novela, por D. Eduardo Zamacois Quintana. Madrid.—Imp. Artística Española.—1910.—8.º con 321 págs. y una de colofón. (19.666).

32.565.—Revolución en Barcelona.—Julio de 1909, por D. Enrique Castellá Aguirrezabal. Barcelona.—Fot. del autor.—1909.—

Una hoja de 33 por 25 cm. con tres fotografías (6.971).

32.566.—Los Apóstoles rojos.—Novela original de Carlos de Lafalleti, pseudónimo de D. Rafael del Castillo y de la Cuesta. Barcelona.—Tipolit. Seix.—1910.—Dos tomos (I y II) en 4.º con 1.488 págs. y 9 láminas el 1.º, y 1.470 y 7 láms. el 2.º (6.972).

42.567.—Noctones de Algebra Superior, por D. Leopoldo Crusat y Prats.—Segunda parte: Complejas y vectores, fracciones continuas, ecuaciones. Barcelona.—Lito-autografía de Joaquín Mora.—1909.—4.º con 106 págs. y 2 de índ. (6.973).

32.568.—La canción de la sombra.—(Un cuento y una filosofía), por D. Juan Domínguez Berrueta. Salamanca.—Imp. de Calatrava.—1910.—8.º con 129 págs. (181).

32.569.—Manual de las pensiones de viudedad y orfandad, que corresponden á las familias de Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, por D. Fernando María Savall y Obispo. Madrid.—Imp. de Gabriel López y del Horno.—1910.—4.º con VII-319 págs. y una de colofón. (19.667).

32.570.—Historia de España, por don Juan Ortega y Rubio. Madrid.—Establ. de Enrique Bailly-Baillière y Plano.—1908-1910.—8 tomos en 4.º con XXVI-500 págs. el 1.º; XVI-507, el 2.º; XXVII-469, el 3.º; XVII-497, el 4.º; XII-503, el 5.º; X-504, el 6.º; XV-506, el 7.º; XV-494 el 8.º, y una de plant. de láminas cada tomo (19.668).

32.571.—La Higuera y su cultivo en España, por D. Pedro Estelrich y Fúster. Palma de Mallorca.—Bartolomé Rotger.—1810.—8.º con 228 págs. y grabados (159).

Madrid, 5 de Diciembre de 1910.—El Jefe del Registro.—Emilio Ruiz Cañabate.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Debiendo dar principio en el próximo mes de Enero los ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, con objeto de cubrir las 25 plazas anunciadas en la convocatoria de 8 de Octubre del corriente año, el Tribunal ha señalado el día 2 de Enero de 1911 y hora de las nueve de la mañana, para efectuar en el local de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos el sorteo de los aspirantes que han solicitado ser examinados en Madrid.

En los días sucesivos se verificarán los demás ejercicios de los opositores indicados, y para conocimiento de los interesados se fijará diariamente en la tablilla de anuncios de la Escuela los ejercicios que han de efectuarse al día siguiente.

Madrid, 14 de Diciembre de 1910.—El Secretario del Tribunal, Ricardo Villalba y Riquelme.

#### CARRETERAS

#### CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Examinado el proyecto de reconstrucción del muro sobre la dársena de Porcillán, en la carretera de Moreira, en la dársena de Porcillán, del puerto de Ribadeo, á empalmar en el Campo de San Francisco, con la de Lugo á Ribadeo, provincia de Lugo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha acordado aprobarle por su presupuesto de Administración, importante 26.688,52 pesetas, y ordenar su ejecución por el indicado sistema y con cargo al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

**FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad anónima El Tibidabo, solicitando la concesión de un tranvía eléctrico que, partiendo del Apeadero del Observatorio, y ocupando la carretera, se divide en dos secciones: una que conduce á la Cúspide del Tibidabo, y otra al Collado de Vista Rica.

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

**PUERTOS**

Visto lo manifestado por la Junta de Obras del puerto de Huelva, en solicitud de que sea rectificado un error cometido en las adjudicaciones del concurso para el suministro de efectos de armazón, del puerto de Huelva, por haberse consignado que la correspondiente á la Nota des-

criptiva número 4, se hacía á D. Juan López Gómez, en vez de hacerlo á nombre de D. Joaquín López Gómez, como apoderado de D. Matías López Oller.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha dignado disponer se entienda concedida la adjudicación referente á la nota descriptiva número 4, Aceros para caldear y pernos, á D. Joaquín López Gómez, como apoderado de D. Matías López Oller; disponiendo al propio tiempo, se publique de nuevo en la GACETA DE MADRID la Real orden de adjudicaciones del concurso, debidamente rectificada.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, y el de la Junta de Obras del puerto de Huelva, y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1910.—El Director general: P. O., José Llovera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huelva.

*Real orden que se cita.*

«Visto el expediente relativo al concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Huelva, en 19 de Octubre de 1909, para el suministro de los efectos de su almacén durante un año, á partir de la fecha de la adjudicación:

»Visto lo informado por la Jefatura de Obras Públicas de su digno cargo:

»Considerando bien justificadas en su mayoría las propuestas de adjudicación que hace la Junta de Obras en vista del informe de la Dirección facultativa, con cuyas conclusiones se muestra conforme aquella Corporación:

»Considerando, respecto á la propuesta de adjudicación parcial, relativa á la nota descriptiva número 6 «Material para engrases», que no es admisible el modo de adjudicación propuesto, toda vez que las proposiciones de los concursantes, cualquiera que sean las partidas de que consten, son íntegras é indivisibles, publicada una de las notas objeto de ellas; que en el pliego de condiciones que ha de regir en el contrato para el suministro, la Junta de Obras no se ha reservado la facultad de escoger y proponer la adjudica-

ción de partidas aisladas tomadas de uno ó de varias proposiciones; que el artículo 14 de dicho pliego, al prescribir que las «proposiciones se harán por totos y cada uno de los efectos comprendidos en las notas descriptivas correspondientes, considerándose nulas en otro caso», demuestra que las diferentes partidas que comprende cada nota no pueden considerarse como otras tantas proposiciones independientes, pues en caso contrario no sería causa de nulidad la falta de alguna partida de la nota á que se refleje la proposición:

»Considerando que la adjudicación, tal como la propone la Dirección facultativa, es condicional, previa la aceptación de una parte del suministro por otra proponente, y no consta que se haya recabado esa aceptación:

»Considerando que, aunque se hubiera obtenido, no podría aceptarse el constituir una nueva proposición distinta de las presentadas en el acto del concurso, y que debe descartarse esa propuesta y adjudicarse el suministro del material que comprende la nota número 6 al proponente, entre los seis restantes que concurren, que ofrezca mayores ventajas económicas:

»Considerando atendibles las razones aducidas por el Ingeniero Director para que se declare desierto el concurso en la parte correspondiente á las notas números 7 y 8, y se autorice á la Junta para adquirir, por gestión directa, los efectos que comprenden esas notas:

»Considerando ser lógico se haga extensiva á la adquisición de los materiales que detallan las notas números 2 y 10, cuyas respectivas proposiciones han sido también rechazadas, la misma autorización:

»Considerando ser aprobable la minuta de contrato para el suministro de los efectos, presentada por la Junta,

»S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de Obras Públicas, de acuerdo con las conclusiones que propone para el caso de adjudicación del suministro, y conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha dignado disponer lo siguiente:

»1.º Las adjudicaciones del concurso se limitarán á las proposiciones que se detallan en el estado siguiente:

NOTAS descriptivas. Números.	EFFECTOS Ó MATERIALES	PROPONENTES	IMPORTES
1	Aceites de oliva.....	D. José Crista y Bau.....	2.500,00
3	Aceite mineral para gas Pintsch.....	El mismo.....	4.082,00
4	Aceros para calderas y pernos.....	D. Joaquín López Gómez, como apoderado de don Matías López Oller.....	1.350,00
5	Material para empaquetaduras.....	» Juan Domínguez y hermano.....	751,96
6	Idem para engrases.....	» Florentino de Azqueta.....	11.675,00
9	Palas de acero y cubos.....	» Juan Domínguez y hermano.....	945,00
11	Material para pinturas.....	» Policarpo Caballero.....	9.772,75
12	Cables de abaná y cáñamo.....	» Florentino de Azqueta.....	3.857,00
13	Impresos diferentes.....	Sres. Miguel Mora y Compañía.....	1.393,25
14	Carbón para máquinas.....	D. Juan Domínguez y hermano.....	134.000,00

»2.º Se aprueba la minuta de contrato para el suministro de efectos, propuesta por la Junta de Obras del puerto y suscrita en 31 de Enero de 1910, y

»3.º Se autoriza á dicha Junta para que pueda adquirir, por gestión directa, los efectos que se detallan en las notas descriptivas números 2, 7, 8 y 10, á saber:

Número 2, algodón para la limpieza de máquinas; número 7, hierros, acero y herrajes; número 8, Material para la limpieza; número 10, petróleo refinado.

»Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y el de la Junta de Obras del Puerto de Huel-

va, y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

»Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huelva».

## Relación de las proposiciones presentadas al concurso para el suministro de efectos de Almacén del Puerto de Huelva durante un año.

NOTAS descriptivas. Números.	EFFECTOS	PROPONENTES
1	Aceites de oliva.....	1 D. José Cristiá y Bau. 1 » Isidoro Gras y Roca.
2	Algodón para limpieza.....	2 » Juan Domínguez y hermano. 3 » José Cristiá y Bau. 4 » Laureano Pujol.
3	Aceite para la fabricación del gas Pintsch.....	1 » José Cristiá y Bau. 2 » Laureano Pujol.
4	Aceros para caldear y pernos.....	1 » Juan Domínguez y hermano. 2 » Joaquín López Gómez, como apoderado de D. Matías López Oller.
5	Material para empaquetadura.....	1 » Juan Domínguez y hermano. 2 » José Cristiá y Bau. 1 » Antonio Moreno. 2 » Julián Monis.
6	Idem para engrase de máquinas y vagones.....	3 » Rafael Domanech. 4 » Juan Rodríguez y hermano. 5 » José Cristiá y Bau. 6 » Laureano Pujol.
7	Hierro, acero y herrajes.....	7 » Florentino de Azqueta. 1 » Juan Domínguez y hermano. 2 » Joaquín López Gómez.
8	Material para limpieza.....	1 Sres. Vázquez y Compañía. 2 D. Florentino de Azqueta. 3 » Policarpo Caballero.
9	Palas de acero y cabos para herramientas.....	1 » Juan Domínguez y hermano. 2 » José Cristiá y Bau. 3 » Laureano Pujol.
10	Petróleo refinado.....	4 » Joaquín López Gómez. 5 » Florentino de Azqueta.
11	Material de pintura.....	1 » Juan Domínguez y hermano. 1 Sres. Vázquez y Compañía. 2 D. Florentino de Azqueta.
12	Cabos de abacá, cañamos y efectos de esparto.....	3 » Policarpo Caballero.
13	Impresos diferentes.....	1 Sres. Vázquez y Compañía. 2 D. Florentino de Azqueta.
14	Carbón para máquinas.....	1 » Miguel Mora y Compañía.
15	Idem para fragua.....	1 » Juan Domínguez y hermano. 1 El mismo.

Examinado el expediente incoado en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia á instancias de D. Vicente Masí Fortuny, solicitando la concesión de terrenos en la playa de Levante, con carácter permanente, para construir en los mismos un edificio con destino á depósito de pescado; y visto que en la tramitación del mismo se ha cumplido cuanto está dispuesto en las disposiciones vigentes, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Ministerios de Guerra y Marina, Jefatura de Obras Públicas de la provincia y Comandancia de Marina, que todos son favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á D. Vicente Masí Fortuny, á título precario y conforme al artículo 50 de la ley de Puertos, un trapecio de 31 y 33 metros, en sus bases orientadas de E. á O. y una altura de 10 metros en el sentido N. S. en la zona marítimo-terrestre y á la prolongación del cierre de Levante, del Asilo de Pescadores.

2.ª Dicho terreno se destinará exclusivamente á la construcción de un edificio destinado á depósito de pescado y vivienda, con arreglo al proyecto presentado.

3.ª El terreno concedido será deslindado por el Ingeniero Jefe de la provincia, levantando el acta correspondiente, que se elevará á la aprobación de la Superioridad.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo

de seis meses á contar de la fecha de la concesión, y terminarán en el de un año á partir de su comienzo.

5.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario depositará en la Caja General de Depósitos ó en su Sucursal de Valencia, á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas, la cantidad de 61 pesetas, á que asciende el 1 por 100 del presupuesto, la cual le será devuelta á la terminación de las obras.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, el que una vez terminadas hará el reconocimiento de ellas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, en que conste que se han cumplido las condiciones de la concesión.

7.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos de replanteo, inspección y reconocimiento de las obras.

8.ª La concesión queda sujeta á lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente ley de Puertos.

9.ª El concesionario se obliga al cumplimiento del Real decreto de 20 de Junio de 1909, relativo al contrato del trabajo de los obreros que se empleen en dichas obras.

10. El concesionario queda obligado á demoler por su cuenta, y sin derecho á ser indemnizado, las construcciones que levante, si á ello fuera requerido por la Autoridad militar.

11. Serán causa de caducidad, además de las generales de la legislación de Obras Públicas, la falta de cumplimiento de cualquiera de estas cláusulas,

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

## AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Rogelio Manresa Illán, solicitando el aprovechamiento de un salto de agua del río Segura, en el sitio llamado Los Almadenes, de término municipal de Cieza, con destino á la obtención de fuerza para usos industriales:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, presentándose en el período de información pública oposiciones á la concesión por el Juzgado privativo de aguas de Orihuela, Presidente de la Junta de Hacendados de Murcia, Ayuntamiento de Murcia y Cieza y propietarios de varios heredamientos, fundándose en los perjuicios que se ocasionarían al regadío, por las pérdidas de agua por evaporación y filtración, y los que se producirían si la presa se arruinara:

Resultando que los informes oficiales son favorables á la concesión, excepto el de la Comisión provincial, que se opone á la misma, siguiendo el criterio general adoptado en todos los expedientes de aprovechamientos de aguas del Segura

para fuerza motriz, por entender que puede perjudicar al regadío:

Considerando que los temores expuestos por los opositores y la Comisión provincial no son bastante fundados para negar ésta ó análogas concesiones que puedan constituir grandes fuentes de riqueza:

Considerando que las pérdidas por evaporación no tienen la importancia expuesta, como se demuestra en el informe del Ingeniero-Jefe de la provincia, y en cuanto á las pérdidas por filtración, si bien es de suponer racionalmente que han de ser escasas, pueden imponerse condiciones que dejen completamente á salvo los intereses de los regantes:

Considerando que el suponer que la presa llegará á arruinarse no puede tenerse en cuenta, pues de hacerlo no podría autorizarse ninguna obra, y para evitarlo se imponen en todos los casos, y en este especialmente, condiciones precisas que aseguren la estabilidad de las construcciones dentro de la previsión científica:

Considerando que el caudal que se concede no hay inconveniente en que sea el pedido, pues en ningún caso responde la Administración de los caudales de agua que concede,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza á D. Rogelio Manresa para derivar del río Segura, en el sitio denominado de Los Almadenes, en término de Cieza, 14.000 litros por segundo de agua para utilizarla como fuerza motriz en un salto útil de 50 metros, sujetándose en la ejecución de las obras á las siguientes condiciones y á los proyectos parciales definitivos que apruebe la Administración.

2.<sup>a</sup> La redacción de estos proyectos parciales se hará teniendo presentes las indicaciones contenidas en este informe, exigiéndose, en el referente á la presa, que se acompañe el resultado de los sondeos practicados en el sitio de su emplazamiento por el Servicio Central de Trabajos Hidráulicos para que exista la debida garantía de seguridad. Los proyectos parciales podrán presentarse á medida que se ejecuten las obras, y serán aprobados por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que podrá consultar si lo estima necesario á la Dirección General del Ramo:

3.<sup>a</sup> La redacción del nuevo proyecto de canal se hará partiendo de la base de que resulte completamente impermeable y con la sección precisa á derivar el caudal solicitado.

3.<sup>a</sup> En el proyecto parcial de aliviadero de superficie, deberá tenerse presente que su sección ha de ser capaz de conducir un caudal de 700 metros cúbicos por segundo, á fin de evitar en absoluto que el agua salte por la coronación de la presa, prohibiéndose colocar obstáculos en el aliviadero, que impidan el libre curso del agua.

5.<sup>a</sup> Las compuertas de fondo se proyectarán dotadas de mecanismos perfeccionados que aseguren su funcionamiento rápido y seguro, quedando obligado el concesionario á tenerlas abiertas durante el paso de las grandes avenidas.

6.<sup>a</sup> Se acompañará al proyecto de la presa un pliego de condiciones, que determine claramente la clase de materiales que la formen y condiciones de su empleo, pudiendo servir de base para su

redacción, el que rige en la ejecución de las obras del pantano de Alfonso XIII que construye actualmente la División hidráulica del Segura.

7.<sup>a</sup> La presa se calculará de modo que resista en debidas condiciones, tanto á embalse lleno como á embalse vacío, no hallándose sometida en ningún punto á esfuerzos de tensión, y debiendo, á embalse lleno, la presión en cualquier punto del paramento mojado, exceder á la presión hidrostática en el mismo.

8.<sup>a</sup> Para garantir á los regantes inferiores contra las pérdidas que por filtraciones del vaso del pantano pudieran producirse, se establecerán dos estaciones de aforos, una aguas arriba y otra aguas abajo de la presa; por cuenta del concesionario, se practicarán en ellas aforos diarios á embalse lleno durante seis meses y fuera del estiaje, por el personal de la Jefatura de Obras Públicas.

Si transcurrido ese plazo se observara que realmente existían pérdidas de agua por falta de impermeabilidad del vaso, y no fuera posible evitarlas con la ejecución de obras destinadas á ese efecto, se considerará caducada la concesión, quedando á cargo del Estado la presa, sin indemnización alguna al concesionario, y con la obligación por parte de aquél de suprimir las compuertas de fondo para que la presa actúe únicamente como pantano regulador de las crecidas del Segura, contribuyendo á evitar las inundaciones en el valle de este río.

9.<sup>a</sup> Las obras se comenzarán en el plazo de tres años á partir de la fecha en que se haga la concesión, y terminará en un plazo de cinco años á partir del momento en que comiencen.

Antes del comienzo de las obras, se presentará el proyecto parcial de la presa acompañado del resultado de sondeos practicado por el Servicio Central de trabajos hidráulicos y el cálculo del desagüe correspondiente á las compuertas de fondo y aliviadero de superficie, hecho con sujeción estricta á las condiciones que respecto á ese punto marque la División Hidráulica del Segura.

10. Al replanteo de las obras concurrirá un Ingeniero de la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, y al reconocimiento del terreno en que debe fundarse la presa una vez abierta la zanja del cimiento, además del Ingeniero encargado de la inspección de las obras, el Ingeniero Jefe, suscribiendo ambos un acta con lo que resulte del reconocimiento del terreno, en unión del concesionario ó de las obras ó persona que le represente.

11. La inspección de las obras quedará á cargo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Murcia, debiendo satisfacer el concesionario la cantidad de 500 pesetas mensuales por gastos de inspección de las mismas, que se distribuirán en la forma que sigue:

Ingeniero Jefe, 75 pesetas.

Ingeniero encargado, 125 ídem.

Ayudante, 100 ídem.

Sobrestante, 200 ídem, con la obligación, por tanto, de este último, de residir al pie de la obra, y respecto á los demás, de cumplir con lo dispuesto ó que pueda disponerse en lo sucesivo, respecto á las obras del Estado que se realicen por el sistema de Administración.

Esta cantidad deberá satisfacerse por el concesionario, por trimestres adelantados, desde el comienzo de las obras hasta su recepción por el Ingeniero Jefe de la provincia, previa autorización para este efecto de la Dirección General del

ramo, que si lo estima conveniente podrá enviar para estos efectos un Delegado especial.

12. La salida de aguas de la casa de máquinas se dispondrá en forma conveniente, para que resulte garantida la toma de aguas de la acequia perteneciente al heredamiento de D. Gonzalo, que cruza en su trazado.

13. Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el embalse y las obras.

14. Durante su explotación y conservación correrán á cargo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, siendo obligación del concesionario realizar las obras necesarias para una esmerada conservación.

15. Durante la explotación queda prohibido represar las aguas, produciendo perturbaciones en el régimen del río que perjudiquen á los regantes inferiores; el embalse que contiene el proyecto deberá resultar únicamente de las avenidas del río, y para eso será condición precisa que las compuertas de toma del canal no puedan cerrarse fuera de los casos de reparación, que deberá tener conocimiento la Jefatura de Obras Públicas, á menos de que las aguas del río viertan por el aliviadero de superficie.

16. La concesión se hace dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

17. Será causa de caducidad la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones enunciadas.

18. Durante la explotación se dará salida por las compuertas de fondo al agua sobrante del canal, no utilizándose el aliviadero de superficie en tanto las aguas puedan evacuar por las referidas compuertas.

19. Durante las crecidas se tendrán abiertas las referidas compuertas para que puedan salir los tarquines, evitando puedan inutilizarse los mecanismos de maniobra, que deberán hallarse siempre en buenas condiciones de funcionamiento. Cuando convenga al concesionario embalsar las aguas durante la primavera deberá esperar el descenso de las crecidas para que embalse aguas claras.

20. No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna por consecuencia de los perjuicios que pudieran irrogarle las limpias y los efectos de la maniobra de las compuertas del pantano de Alfonso XIII.

21. En general, el concesionario no tendrá derecho á reclamar contra cualquier disposición dictada por la Administración pública en beneficio del interés general, con motivo de las obras de defensa contra las inundaciones.

22. Antes de comenzar las obras deberá el concesionario depositar como garantía el 3 por 100 del presupuesto de las que afectan al dominio público.

23. Las tarifas de explotación no podrán exceder de 0,20 pesetas kilovatio hora para fuerza motriz, 0,60 la misma unidad para alumbrado, y por tanto alzado 1,50 pesetas, 2,25 y 3 pesetas al mes la lámpara de 5, 10 y 16 bujías, respectivamente.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1910.—El Director general, Armillán.

Señor Gobernador civil de Murcia.